

**Constancia secretarial:** Señor Juez, le informo que, el día 22 de febrero hogaño, a través del correo electrónico institucional del despacho, se recibió link de la empresa Servientrega, por medio del cual se pretende demostrar presunta notificación electrónica remitida a la parte demandada. Adicionalmente, el día 24 del mismo mes y año, **Bancolombia S.A**, radica de manera virtual, respuesta al oficio que le fue enviado. A despacho para que provea. Medellín, veinticuatro (24) de febrero de 2021.

**Johnny Alexis López Giraldo**  
**Secretario.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Medellín

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Para	Radicado no.	05001 31 03 006 <b>2020 00095 00</b>
	Proceso	Ejecutivo.
	Demandante	Itau Corbanca Colombia S.A.
	Demandado	Luis German Morales Clavijo.
	<b>Asunto</b>	<b>Incorpora al expediente, no tiene en cuenta notificación electrónica y pone en conocimiento.</b>
	<b>Auto Sust. n°</b>	189 de 2021.

continuar con el trámite del presente proceso, el juzgado dispone lo siguiente:

**Primero.** Se incorpora al expediente híbrido comunicación electrónica remitida por Servientrega, por medio de la cual la apoderada judicial de la parte demandante, el día 22 de febrero de 2021, pretende demostrar su gestión de notificación electrónica a la parte demandada.

**Segundo.** La notificación electrónica **no** podrá ser tenida como válida por parte del despacho, y tendrá que remitirse nuevamente, toda vez que, en la misma no se le informa al demandado el distrito judicial, y/o la ciudad del despacho que conoce el asunto (Medellín), así como tampoco se le proporciona los datos de ubicación del juzgado, indicándose solamente el correo electrónico; tampoco se le informa al demandado de manera completa los términos de los que dispone, faltando por mencionar lo contemplado en el art. 431 del C.G.P, donde el demandado tendría cinco (5) días para cancelar la obligación.

Adicionalmente, con relación a los anexos que fueron adjuntados con la notificación, se observa que falta el folio del reverso del poder, por otra parte el presunto título base de la ejecución, se observa con una franja borrosa, por lo que no es completamente legible; además el certificado de existencia

y representación de la entidad bancaria, no es el obrante en el expediente, dado que, el adjuntado fue expedido el 7 de febrero de 2021, y los obrantes en el plenario son del 12 de diciembre de 2019 y 17 de febrero de 2020, además cuando se subsanó la demanda se aportó, además del que se expidió el 12 de diciembre de 2019, uno que data del 7 de marzo de 2020.

Documentos que ya se le había indicado a la parte demandante, que se debían enviar de manera completa, además el envío debe ser completamente legible, dado que, se encuentra completamente relevantes e indispensables, como ya se ha advertido, para el eventual ejercicio de los derechos de defensa y contradicción de la parte demandada, si así lo dispusiera. Además, debe recordar la parte demandante, que para que la notificación electrónica surta los efectos procesales pretendidos, debe aportarse constancia de acuse de recibido y lectura de dicha notificación.

**Tercero.** Se incorpora y se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines que considere pertinentes, respuesta emitida por **Bancolombia S.A**, la cual fue radicada de manera virtual el 24 de febrero de 2021, en la que indica que, según sus registros, les figura como datos del señor **Luis German Morales Clavijo**, la dirección: CR 43 44 60, en el municipio de Itagüí, y teléfono 3068181.

**Cuarto.** El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a los Acuerdos PCJSA20-11517 y siguientes, emanados del Consejo Superior de la judicatura, y el Acuerdo CSJANTA20-80 del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ**

**JUEZ**

EDL

<p><b>JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy <u>25/02/2021</u> se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. <u>031</u>.</p> 
<p><b>JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO SECRETARIO</b></p>